

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.1. Los miembros de la unidad de convivencia no son menores de 35 años o no son mayores de 65 años

Todas las personas empadronadas en la vivienda deben tener una edad inferior a 35 años o igual o superior a 65 años.

1.2. No ha acreditado pertenecer a uno de los sectores declarados preferentes

Para acceder a la ayuda por el Programa de Sectores con escasos medios económicos se debe acreditar pertenecer a algún sector de los recogidos en el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria de las ayudas al alquiler.

Puede ser precisa la subsanación por alguno de los siguientes motivos en función del sector que se aplique:

- **No ha aportado el título de familia numerosa (1.2.1)**

No se ha aportado el título de familia numerosa y se ha opuesto a su consulta por parte de esta Administración.

- **No ha acreditado ser una unidad familiar monoparental con cargas familiares (1.2.2)**

No acredita ser una familia monoparental mediante la aportación de Copia del Libro de familia y/o cualquier otra documentación que acredite dicha situación, o bien se ha creado una nueva unidad de convivencia y ha dejado de ser monoparental.

- **No ha aportado documentación acreditativa como víctima de violencia de género (1.2.3)**

En caso de que exista denuncia de violencia de género, deberá de presentarse la documentación prevista en el artículo 10.2 de la Orden de convocatoria. De no existir denuncia, se requiere resolución o informe técnico facultativo validado por la Dirección General de Igualdad o emitido por los servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género.

- **No ha aportado documentación acreditativa como víctima de terrorismo (1.2.4)**

La documentación referida a la situación de asilo emitida por los diferentes países no acredita la condición de víctima de terrorismo.

- **No ha aportado certificado del grado de discapacidad (1.2.5)**

No han aportado el certificado del grado de discapacidad y se ha opuesto a su consulta.

- **No ha aportado el certificado de haber agotado, todos los miembros de la unidad de convivencia, las prestaciones por desempleo (1.2.6)**

Deberán aportar, cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal en el que acredite que se encuentran en situación de desempleo y han agotado la prestación contributiva por desempleo.

- **No se ha aportado dictamen técnico facultativo del tipo de discapacidad (1.2.7)**

En el caso en el que no se justifique el tipo de discapacidad, y a los efectos de lo establecido en la Orden de convocatoria en lo relativo al límite de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, se atenderá exclusivamente al grado con independencia de su tipología.

2.1. No se ha aportado el contrato de arrendamiento o el aportado está incompleto o sin firmar.

Todos los contratos por los que puedan tener derecho a la subvención deben estar completos, sin enmiendas, ni tachaduras, fechados y firmados por arrendador/es y arrendatario/s.

2.2. No consta la fecha del contrato de arrendamiento

Si se presentan uno o varios contratos, en todos ellos debe constar la fecha de efectividad del contrato.

2.3. No se trata de arrendamiento de vivienda conforme a la LAU

Los arrendamientos de alojamientos turísticos, de temporada, habitación, los subarrendos totales o parciales de la vivienda, así como las soluciones habitacionales temporales de los Servicios Sociales, no son objeto de subvención y por tanto quedan excluidos de la ayuda.

2.4. La vivienda arrendada no constituye su residencia habitual y permanente

No se contemplan las ayudas para segundas residencias.

2.5. No aparece la referencia catastral en el contrato

La referencia catastral ha de constar en todos los contratos que se presenten. La Comunidad de Madrid ha procedido a la consulta de dicha referencia catastral a través de la Sede del Catastro y, o bien no se ha encontrado la referencia catastral de la vivienda, o bien el uso de la misma no es residencial.

3. La renta mensual a pagar es superior a 600 € o 900 €

Con carácter general el importe mensual del alquiler no puede superar los 600€ a excepción de los municipios que a continuación se indican, en los que el alquiler de la vivienda puede alcanzar hasta los 900 €:

Alcobendas, Boadilla del Monte, Madrid, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Madrid, Torreloaños y Villaviciosa de Odón.

4.1. La solicitud está presentada fuera de plazo

Si la solicitud se presentó con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes (4 de mayo de 2021) o con posterioridad a la fecha fin de presentación (24 de mayo de 2021) se considera extemporánea y no tiene derecho a la percepción de la ayuda.

4.2. La solicitud no está firmada o no se corresponde con el modelo oficial de la convocatoria

La solicitud debe estar firmada por todos arrendatarios que así figuren en el contrato. En el caso de existir más de un arrendatario, deberán haber

aportado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Los convivientes empadronados en la vivienda mayores de 18 años deberán aportar el Anexo II.

4.3. No se ha indicado en la solicitud las fechas de nacimiento de los titulares y/o convivientes

Es posible que alguno de los titulares del contrato no figure en la solicitud.

4.4. No consta el importe mensual de la renta

No consta el importe del arrendamiento ni en la solicitud, ni en el contrato o contratos de arrendamiento.

4.5. No se ha indicado en la solicitud el número de cuenta para el abono de la ayuda o el que se ha indicado no es correcto

En el caso de que se hayan presentado varias solicitudes para la misma vivienda, se tramita como una única ayuda y se debe aportar un número de cuenta donde, en su caso, proceder al ingreso.

5. No se ha aportado el DNI/Permiso de residencia, o está caducado, o la consulta de datos no ha podido efectuarse

Deben constar los DNI/NIE de todos los arrendatarios que figuren en el contrato y debemos poder consultar la fecha de nacimiento de todos los convivientes empadronados en la vivienda mayores de 18 años.

Los pasaportes no son válidos.

6. No se ha aportado el certificado o volante de empadronamiento o es incorrecto

- El certificado de empadronamiento tiene que estar vigente (con fecha de expedición no superior a tres meses), debe ser colectivo (indicando todos los habitantes de la vivienda o bien acreditando que no existen más habitantes en la vivienda) e histórico (debe indicar la fecha de alta en la vivienda de todos los arrendatarios).

- No son válidos los volantes de empadronamiento individuales.
- Si junto con la solicitud se aportó un volante de empadronamiento con alguna baja pendiente de resolución, deberá aportarse un nuevo padrón actualizado.
- Todos los titulares del contrato de arrendamiento, figuren o no en la solicitud deben estar empadronados en la misma.

7.1. No se ha aportado la declaración de IRPF o la consulta no ha podido efectuarse o no se ha aportado la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia.

No han aportado o se han opuesto a la consulta por esta Administración o ésta no devuelve datos de los ingresos correspondientes al ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años que consten en el empadronamiento.

- En el caso de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, para la determinación de ingresos se tiene en cuenta el certificado de las bases de cotización del ejercicio 2019.
- En el caso de perceptores de las rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se tiene en cuenta el certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en el 2019.
- En el caso de perceptores de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, de pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas y las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y de prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas

dependientes, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en el ejercicio 2019.

7.2. Los ingresos no superan el límite mínimo establecido en la Orden de convocatoria

Para determinados Sectores con escasos medios económicos, declarados preferentes a los efectos de la convocatoria, se exigen ingresos mínimos para la unidad de convivencia.

7.3. Los ingresos superan el límite máximo establecido

7.4 Los ingresos superan el límite máximo establecido para su unidad de convivencia

En el Programa de Ayudas al Alquiler para Sectores con escasos medios económicos, si el número de solicitudes admitidas es inferior a la cuantía de la dotación presupuestaria, podrán acceder a la ayuda siempre que los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores a 3 veces el IPREM y hayan sido excluidos solo por este motivo.

8. Tiene parentesco con el arrendador o es socio o partícipe de la persona física o jurídica que figura como arrendador en el contrato

10. Disfruta de una ayuda de alquiler incompatible

No se puede acceder a esta ayuda si se está percibiendo otra por el alquiler de vivienda habitual durante el mismo periodo subvencionable, que para esta convocatoria es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.